III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13836

ORDEN de 6 de junio de 1974 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 18 de septiembre de 1973 para la concesión de los beneficios previs-tos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril. a las industrias que se instalen en la comorca de Tierra de Campos.

de Campos.

Exemos. Sres.: La Orden de 18 de septiembre de 1973 («Boletin Oficial del Estado» del dia 221 convocó concurso para la concesión de los beneficios ostablecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos.

El plazo inicialmente fijado por dicha Orden para la presentación de solicitudes fue el de tres meses contados a puritr del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Ahora bien, dicho plazo fue prorrogado hasta el día 25 de febrero de 1974, por la Orden de 22 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1973), quo autorizaba, además, al Ministerio de Industria a resolver primeramente acerca de las solicitudes presentadas hasta la expiración del primero do los plazos fijados.

Las solicitudes presentadas durante dicho primer piazo han sido objeto de la tramitación prevista en la base quinta de la Orden de convocatoria, habiendoso examinado los expedientes por los Organismos competentes y recubado los informes previstos en dicha base.

De conformidad con las normas de la base septima de la

De conformidad con las normas de la base septima de la Orden de convocatoria, los Ministros de Hacienda y de Industria han elevado al Gobierno la oportuna propuesta de reso-

lución.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1974, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer.

Primero.—Quedan aceptadas, con arreglo a la caldicación que se expresa en el Anexo a esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, de entre las presentadas durante el plazo establecido en la base sexta, de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de septiembre de 1973 por la que se convocó concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1008/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que de lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente do gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

juito de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacionda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará conforme a lo previsto en el Dacreto 2853/1964, de 8 de septiembre. Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industría, a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a cada una de las Empresas bene-

Cuarto.—Se notificará a cada una de las Empresas beneficiarias, a través do la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia correspondiente de la comarca de Tierra de Campos, la resolución individual en que se sefalen los boneficios concedidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquellas Empresas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluídas las instalacions provectadas cions proyectadas.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 6 de junio de 1974.

CARRO

Exemos, Sres Ministros de Hacienda y de Industria.

ANEXO

Calificación III concurso, primer plazo, primera fase

Zona Tierra de Campos

Número de expediente	Empresa	Ben: Eco s
TC-05	Francisco Torio Collantes	A (1)
	José Migueles Garcia	
	José Alvarez Canal	
	Sociedad Española de Alimen-	
	tos, S. A. (S. E. D. A.)	
		de subvención.
TC-17	Secamilk, S. A	
	Saenger, S. A.	
	Ceramica S. Antolin, S. A	
	Electrolisis del Cobre, S. A	

. (1). Com la sabrenzana que so ostablezza un la resolución a que s**e** Care el mor sebra, chi esta Orden

MINISTERIO DE JUSTICIA

13837

ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se da cumplimento a la seniencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Terri torial de Burgos.

Itmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo munero 409/1973, seguido en única instancia por la Sala de le Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por don Tomás Lucio López, mayor de edad, casado, Oficial de Admistración de Justicia y vecino de Reinosa, representado por el Procurador don Julián de Echevarria Miguel y defendido por el Abogado don Mariano Fernandez Fontecha y Saro y seguido contra la Administración General del Estado, defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por el ilustrisimo señor Director general de Justicia, de 16 de abril de 1973, confirmando la dictada el 23 de mayo siguiento desestimando recurso de reposición interpuesto contra la primera de las citadas resoluciones referentes a la solicitud del recurrente de que le fueran reconocidos los servicios prestados por don Tomás Lucio López a la Administración de Justicia con anterioridad a la constitución del Cuerpo a que pertenece. a limo. See En el recurso contencioso-administrativo mamero anterioridad a la constitución del Cuerpo a que pertenece, a todos los efectos y especialmente al de trionios, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 4 de mayo de 1974, cuva parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso, promovido por don Tomás Lucio López, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, denegatoria de reconocimiento de servicios y abono de cantidades, y de veintitrés de mayo siguiento, por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra la anterior, y con anulación de las mismas por no ser ajustadas a derecho, debemos declarar y declaramos que debe ser reconocida al citado domandante su antigüedad en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia a partir del día veintiséis de Julio de nill novecientos cuarenta y cinco, a cuantos efectos sean pertinentes y, en particular, para el cómputo de trientos, sán especial pronunciación sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación del rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Jo-

Asi por esta inostra sentencia de la que so univa certarica del rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Ruiz-Jarabo.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Ponente don Teófilo Ortega Torres, en la sesión pública de la Sala Contencioso-Admi-

nistrativa de la Audiencia Territorial de esta ciudad, que firmó en Burgos a cuairo de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de lo que como Secretario certifico.—Ante mi: Antonio Tudan-Rubricado.«

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo estable-En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Medrid, 27 de mayo de 1974.

RUIZ JARABO

limo, Sr. Director general de lusticia,

MINISTERIO DE HACIENDA

13838 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 12 de julio de 1974 1999, 34<u>111, 1</u>799 — — — 3999— 300 — 3199 — 311 — 111 — 111 —

Divisas convertibles	Cambins	
	Comprador	Vendedor
I dólar U. S. A. (I) I dólar canadiense I franco francés I libra esterlina I franco sulzo 100 francos belgas I marco aleman 100 liras italianas I florin holandés I corona succa I corona donesa I corona nerucca I marco tiniandés 100 chelines austríacos	56,962 58,431 11,838 135,791 19,051 150,057 22,273 8,830 21,637 12,975 9,552 10,530 15,487 312,514	57,132 58,663 11,865 136,425 19,140 150,903 22,383 8,870 21,743 13,043 9,597 10,589 15,575 315,176
100 escudos portugueses	226.219 19,706	228,710 19,799

⁽f) Esta cotización sera aplicable por el Banco de Especia a los do-lares de cuenta ou que se formalice intercambio con los siguiedes pai-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13839

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Llanos de Antequera y el empalme con la CN-331 (expediente número 10.264).

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado- de 5 de junio), con fecha 30 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Antonia Santiago Jiménez el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Llanos do Antequera y el empalme con la carretera encional. 221 provincia de Milesa carretera de del carretera encional. rretera nacional 331, provincia de Malaga, como hijuela del servicio de igual clase, V-2.557, de Cartaojal a Antequera (expediente número 10.264), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario cutre Los Llanos de Antequera y el Empalme con la CN 331, de 1 kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedius, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-2.557.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del in-terés público, previa aprobación de la Jefatura Regional do Transportes Terresires.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V 2.557.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.357.

Sobre las tarifas de viajero kilômetro se percibirá del usua-rio el Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Affuente b), en conjunto con el servicio base V-2.557.

Madrid, 14 de junio de 1971.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.-5 686-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

13840

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad publica en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en selicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbro de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 1.358. Línea 25 KV. a E. T. «Trossos». Peticionario: Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aerea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., de conductor de cobre de 35 milimetros cuadrados de sección, con una longitud de 195 metros, para suministro a la E. T. «Trossos».

Origen: Apoyo número 268 de la línea Reus Montblanch.

Percupierto la lega nacatas.

Presupuesto: 161.800 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Alcover.
Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la sutorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Jose Anton Soló 9 825 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13841

ORDEN de 20 de mayo de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Vergel, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación

Inno. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Vergel, provincia de Alicante, y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoria Juridica, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vergel, provincia de Alicante, por el que se considera:

Vias pecuarias necesarias

- 1. Colada del camino vicjo de Denia. -- Anchara de ocho meiros.
 - 2. Colada del Azador Real. Anchura de cinco metros.